

los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2817/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «E.N.H.E.R.» la instalación de la línea de A. T. a E. T. número 8.229, «Aiguafreda, S. A.», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 23 de la línea de A. T. a E. T. 8.006.

Final de la misma: En la E. T. 8.229, «Aiguafreda, S. A.». Término municipal a que afecta: Bagur.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea y subterránea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 1,930 aérea y 0,715 subterránea.

Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección y aluminio tipo subterráneo de 70 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, hormigón y metálicos con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Superficie con un transformador de 100 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 7 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—8.189-C.

16535 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación, a petición del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con domicilio en Santa Lucía;

Resultando que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana solicitó con fecha 20 de octubre de 1977 la autorización de la instalación, y que de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del Decreto 2817/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, se sometió a la preceptiva información pública, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia número 251, del día 4 de noviembre de 1977, el extracto de las características de la instalación, sin recibirse en esta Delegación, en el plazo que establece el mencionado Decreto, alegación alguna que se opusiera a la autorización de la citada instalación;

Resultando que con fecha 18 de febrero de 1978 se recibe escrito de la excelentísima Mancomunidad Interinsular de Las Palmas por el que se solicita se inicie el expediente de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación, y que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió a información pública tal petición en el diario «La Provincia» del día 28 de febrero de 1978 y en el «Boletín Oficial del Estado» número 75 del día 29 de marzo de 1978, recibiendo durante el plazo legal escrito de alegaciones de don Antonio del Toro y del Toro y doña Josefa Sánchez Araña, en el que se oponen a dicha declaración de utilidad pública, al mismo tiempo que solicitan la nulidad de pleno derecho del expediente, basándose en varios fundamentos, que se concretan en la particularidad de que la instalación se ha realizado parcialmente en terrenos de su propiedad, sin el correspondiente permiso;

Resultando que dado traslado reglamentario al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del escrito de alegaciones de los señores Del Toro y del Toro y Sánchez Araña, contesta en plazo reglamentario diciendo:

a) Que el citado señor Del Toro y del Toro había dado su consentimiento a la ubicación del terreno de la E. T.

b) Que declina ante la Empresa adjudicataria «Donarlu» la responsabilidad de no haber tenido en cuenta dicha Empresa

las observaciones legales necesarias, a realizar con anterioridad a la ejecución de la obra.

c) Que estima debe ser rechazada la reclamación interpuesta por los señores Del Toro y del Toro y Sánchez Araña.

A la vista de los resultados expuestos de la legislación vigente al respecto y considerando que los señores Del Toro y del Toro y Sánchez Araña no se opusieron formalmente en el plazo reglamentario a la autorización de la instalación, y si lo hacen en el plazo de información pública de la petición de utilidad pública, no aportando nada que contradiga la citada utilidad pública de la instalación;

Considerando que la Empresa «Donarlu», no debía haber comenzado las obras sin haber obtenido previamente la autorización administrativa de la instalación, tal como se indica en la legislación vigente;

Considerando que la autorización administrativa no exime al titular de la instalación a pedir los consiguientes permisos de instalación y, en caso de no conseguirlo, utilizar el camino de la servidumbre de paso;

Considerando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por el que se indica el conocimiento y aceptación del señor Del Toro y del Toro de la situación de dicha instalación;

Considerando la utilidad pública e interés social que va a prestar la instalación y el carácter de urgencia de la misma,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Las Palmas, a propuesta de la Sección de Industria, ha resuelto:

Iniciar de oficio expediente sancionador a la Empresa «Donarlu» por iniciar una instalación sin haber obtenido la autorización administrativa previa, contraviniendo las disposiciones vigentes.

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Línea aérea de alta tensión a 6,3 KV., de 810 metros de longitud, conductores LA-80, de 74,4 milímetros cuadrados, apoyos metálicos galvanizados con origen en poste de derivación de la línea Temisas-Santa Lucía y final en E. T. «Las Lagunas», aislamiento a 22 KV.

Línea aérea de alta tensión a 6,3 KV., de 770 metros de longitud, conductor LA-80, de 74,4 milímetros cuadrados, apoyos metálicos galvanizados, con origen en E. T. «Las Lagunas» y final en nueva E. T. «Ingenio», aislamiento 22 KV.

Dos estaciones transformadoras de tipo interior, tensión de servicio a 6 KV., potencia a 160 KVA., y relación de transformación 6.000 ± 5-10 por 100/400-231 V., aislamiento a 22 KV.

Red de distribución en baja tensión 380/220 V.

Red de alumbrado público

Finalidad de la instalación: Electrificación del caserío de Ingenio, término municipal Santa Lucía de Tirajana.

Referencia: 77/215.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 29 de octubre.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Alfredo Vígara Murillo.—4.131 B.

16536 RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 22.345 R. I. 6.337).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas a 13,2 KV. y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto: